

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2. SALE **Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.** PRECIOS DE SUSCRICION. En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fa-

milia continúan sin novedad en su importante salud.
GOBIERNO
 DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.
 Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
«Gustordi.» - Cobre Don Enrique Fernandez.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....	6			
Papel de oficio.....		73		
Total data.....			6	73
Saldo á favor del Registrador.....				293 27
«Minerva.» - Carbon. Don Venancio Martinez.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....	6			
Papel de oficio.....		73		
Total data.....			6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....				293 27
«Raposo» (ampliacion.) - Carbon. Don José Gonzalez Longoria.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....	6			
Papel de oficio.....		73		
Total data.....			6	73
Saldo á favor del Registrador.....				293 27
«Raposo» Hierro. Fábrica de hierros de Mieres.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....	6			
Papel de oficio.....		73		
Total data.....			6	73
Saldo á favor del Registrador.....				293 27

<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	250
Total data.....	256 73
Saldo á favor del Registrador.....	43 27
«Casualidad.» Aumento. Sociedad Duro y Compania.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120
Total data.....	126 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	173 27
«Fea.» - Carbon. Don José Gonzalez Longoria.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120
Total data.....	126 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	173 27
«La Fondera.» Carbon. Don Gabriel Heim.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120
Total data.....	126 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	173 27
«2.ª Rebollada» Carbon. Don Gabriel Heim.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
«Pandona» Carbon. Don Gabriel Heim.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del interesado que percibió.....	293 27

<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del interesado.....			293 27
«Nimbra Superior» Carbon. Don Gabriel Heim.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
«2.ª Santa Vicenta.»—Carbon. Don Gabriel Heim.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
«3.ª Santa Marina.»—Carbon. Don Gabriel Heim.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
«Parianta»—Carbon. Don Agustin Menendez.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
«San Francisco.»—Hierro Fábrica de hierros de Mieres.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120		
Total data.....		126 73	
Saldo á favor del Registrador.....			173 27
«San Francisco.»—Hierro Fábrica de hierros de Mieres.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de administracion.....	6		
Papel de oficio.....	73		
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	240		
Total data.....		246 73	
Saldo á favor del Registrador.....			52 27

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, se saca á pública subasta por la cantidad

de dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos nueve reales cincuenta y un céntimos, la construcción de un edificio destinado en esta ciudad á Hospital provincial, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se ha-

Man de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad; debiendo tenerse presente que el plazo para la conclusion de las obras es el de cuatro años.

La licitacion tendrá efecto en esta Capital ante mi Autoridad á las doce del dia 17 de Abril próximo, con las formalidades que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con asistencia de un Sr. Diputado provincial, un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia, el Arquitecto y el Escribano del Gobierno.

Las proposiciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, depositándolos en el buzón que al efecto habrá en la porteria de este Gobierno hasta la hora fijada para la subasta, y deberán estar redactadas con entera sujecion al modelo que á seguida se inserta; acreditándose además, con la correspondiente carta de pago, el depósito previo en la Tesoreria de Hacienda de la cantidad de 27.000 reales en metálico, ó efectos públicos admisibles. Lugo 12 de Marzo de 1864.—Antonio Maria Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de un Hospital provincial me obligo á construir todas las obras del expresado edificio por la cantidad de..., (en letra) con sujecion á lo que previenen los mencionados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 9 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Rodriguez

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de la capital.

Mayor cuantia.

Núm. 174 del inventario.—Un monte del Estado, sito en el Carbayu parroquia de Arenas, concejo de Siero, terreno de segunda calidad y secano con 296 robles; su estension es la de 32

dias de bueyes (4, 02, 36 hectáreas) que linda á Saliente con bienes de don Casimiro Faes, M. monte comun, P. Francisco Fernandez y O. Manuel Fernandez. Se há capitalizado por la renta de 660 rs. graduada por los peritos en 14.850 y tasado en 22000 rs. tipo para la subasta.

Menor cuantia.

Núm. 175 de id.—Un monte del Estado en la parroquia de Arenas, concejo de Siero, llamado Junto á la fuente de los Zapateros, terreno de tercera calidad con 5 robles, su estension es la de 2 dias de bueyes (23, 16 áreas;) y linda á Saliente y N. monte comun. S. y P. don Casimiro Faesse ha capitalizado por la renta de 15 rs. graduada por los peritos en 357 rs. 50 céntimos y tasada en 500 rs. tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo

Núm. 224 del inventario.—Un vivero del Estado, llamado las pleitas, sito en la parroquia de Genestaza, concejo de Tineo, cerrado sobre si, de pared, con tres robles grandes y 12 chicos, terreno de tercera calidad pedregoso y secano, tiene 42 áreas de estension, y linda por N. con cierto y prado de Joaquin Morán y por los demás puntos caminos. Se há capitalizado por la renta de 2 rs. 25 céntimos graduada por los peritos en 50 rs. 38 céntimos y tasado en 125 rs. tipo para la subasta.

Núm. 227 de id.—Otro vivero llamado el antiguo recorba, en término de Sabadel, parroquia de Troncedo en dicho concejo, en abertal, terreno de tercera calidad y secano, de 2,72 áreas de estension con 14 robles y 3 castaños pequeños. Linda al N. monte de don Antonio Osende, S. y O. ciervo de José Fernandez, y E. camino vecinal. Se há capitalizado por la renta de 3 rs. graduada por los peritos en 67 rs. 50 céntimos y tasado en 150 rs. tipo para la subasta.

Núm. 232 de id.—Un robledal llamado los Carbainos, de la misma procedencia sito en el pueblo y parroquia de Francos, en el mismo concejo, terreno secano y de primera calidad, de (1 22 37 hectáreas) de estension, conteniendo 292 grandes y 278 pequeños, y linda al N. monte de robles y abedules de don Branlio Alvarez, S. castaño de Vicente Pertierra y robles de Francisco Suarez y por el E. y Oeste, monte robledal y abedules de don Manuel Casero. Se há capitalizado por la renta de 117 rs, graduada por los peritos en 2632 rs. 50 céntimos y tasado en 5850 rs. tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme á lo dispuesto en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Madrid, respecto á la de mayor cuantía, y en Cangas de Tineo por las que radican en su término judicial.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos in-

gresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 8 de Marzo de 1864.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

RECTIFICACION.

La doble subasta del monte procedente del Estado llamado Arbijal, sito en la Borbolla parroquia de San Justo, concejo de Salas, número 215 del inventario, se celebrará en Pravia á cuya jurisdiccion corresponde y no en Belmonte como por equivocacion se espresa en el Boletin número 32 del año actual en que se anuncia el remate del mismo para el 30 del corriente.

Oviedo 22 de Marzo de 1864.—Ceferino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional de Onis.

Este Ayuntamiento y junta pericial se están ocupando en la rectificacion, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir para al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, por lo que ruego á V. S. se sirva mandar se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los propietarios forasteros contribuyentes en este distrito y que se presenten en estas consistoriales á hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante el término de 15 dias pasado el cual no serán admitidas.

Onis 10 de Marzo de 1864.—José de la Vega Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Tineo.

Estando ocupándose este Ayuntamiento y junta pericial en la rectificacion ó traspaso de riqueza inmuebles cultivo y ganaderia, ruego á V. S. se digna mandar anunciar en el Boletin oficial para conocimiento de los propietarios forasteros y contribuyentes en este distrito, que pueden hacer las reclamaciones que consider oportunas durante el término de un mes.

Tineo Marzo 14 de 1864.—Antonio Alvarez Sierra.

Alcaldia Constitucional de Sariego.

Por término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se reciben por esta junta pericial las reclamaciones y solicitudes que fueren presentadas para el arreglo y traspaso de riqueza que han de servir de base al repartimiento de la contribucion

de inmuebles cultivo y ganaderia de próximo año económico de 1864 al 65; advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten despues del plazo señalado.

Ruego á V. S. se digna disponer se anuncie en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los hacendados forasteros.

Sariego Marzo 12 de 1864.—Manuel Cabildo.

Ayuntamiento constitucional de San Tirso de Abres.

En seccion de esta fecha tiene acordado este Ayuntamiento y junta pericial formalizar el cuerpo de riqueza imposible de contribucion territorial para derramar lo correspondiente al año económico entrante de 1864 á 65 dentro de los primeros veinte dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, previniendose al efecto á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus relaciones segun prescribe el art. 14 del reglamento general de estadística de 18 de Diciembre de 1846, dentro de dicho plazo, y que los omisos ó inexactos serán incurso en las penas y prevenciones de instruccion

Remito el precedente anuncio á V. S. á fin de que se sirva disponer su correspondiente insercion,

San Tirso de Abres. Marzo 6 de 1864.—Alvaro Menendea.

Alcaldia constitucional de Gozon.

La Junta pericial de este concejo dá principio desde el 12 del actual á admitir solicitudes para la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico, cuyas solicitudes presentarán los contribuyentes vecinos y forasteros por término de un mes, acompañadas de los requisitos que previene la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de 23 de Abril de 1851 pues en otro caso no se las dará curso.

Luanco 10 de Marzo de 1864.—El Alcalde Juan S. Pola.

Alcaldia constitucional de Corvera.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo se hallan rectificando el padrón y amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1864 á 1865 y á fin de que los vecinos y forasteros propongan las reclamaciones que tengan por conveniente debidamente justificado, acordó hacerlo público por medio del Boletin oficial

de la provincia señalándoles para que lo verifiquen el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio.

En su consecuencia me dirijo á V. S. para que se digna estimar asi si le parece conveniente.

Corvera y Marzo 14 de 1864.—Santiago Prieto Quiros.

Ayuntamiento constitucional de Colunga.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo han acordado ocuparse de la rectificacion de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico próximo, señalando el término de un mes, á contar desde el 15 del actual, para que los hacendados forasteros presenten sus reclamaciones.

Ruego á V. S. se digna mandar se inserte este anuncio en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Colunga 9 de Marzo de 1864.—Manuel Frera.

Alcaldia constitucional de Proaza.

Por acuerdo de este ayuntamiento y junta pericial del 6 del corriente se ha acordada la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del año económico del 1864 al 65, señalando al efecto el término de treinta dias que han de dar principio el dia 15 del corriente, y á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos que se consideren agraviados ó tengan algun traspaso que hacer presenten en esia Secretaria sus solicitudes dentro del término prefijado seguro de que transcurrido dicho término no serán oidas sus reclamaciones. Por lo tanto ruego á V. S. se sirva mandar se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia para los fines que procedan.

Proaza y Marzo 8 de 1864.—Nemesio Gonzalez Longoria.

Alcaldia constitucional de Pravia.

La Junta Pericial de este concejo acordó proceder á la rectificacion de la riqueza imponible del mismo, cuya ha de servir de base al reparto de la contribucion del año económico viniente. En su consecuencia; los que se hallen en el caso de tener que hacer alguna alteracion, presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes.

Pravia y Marzo 13 de 1864.—Gabinos Montes.

Alcaldia Constitucional de Cabrales.

El Ayuntamiento, y junta pericial de este concejo en sesion de 6 del actual acordó la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del año próximo económico señalando al efecto el término de 15 dias á contar desde el 15 del actual á fin de que los contribuyentes forasteros, y vecinos presenten en esta secretaria las solicitudes que siendo justas serán atendidas.

Cabrales 9 de Marzo de 1864.—Francisco Diaz Arenas.

Alcaldia constitucional de la Ribera de Arriba.

La junta pericial de este concejo ha dispuesto se reciban en la secretaria de Ayuntamiento desde el 15 del corriente hasta el 8 del inmediato Abril, las reclamaciones que los contriuyentes vecinos y forasteros produzcan para la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir devase para al formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo.

Dichas reclamaciones se presentarán con las correspondientes aclaraciones y dentro del prefijado término, pues en otro caso no se les dará valor alguno.

A fin, pues de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, ruego á V. S. se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la Provincia.

La Rivera de Arriba y Marzo 8 de 1864.—Cándido Ribera.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Rivadeo.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganaderia para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se acordó señalar el término de un mes, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros que se consideren agraviados, ó tengan que hacer algunas variaciones con motivo de trasposos ó nuevas adquisiciones, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término señalado, pues que transcurrido que sea no podrán ser oidos, y les parará el perjuicio con siguiente.

Ruego á V. S. se sirba ordenar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vega de Bivadeo 13 de Marzo de 1864.—Justo Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Acordada por este Ayuntamiento y Junta pericial la rectificacion de la riqueza inmuebles, urbana y pecuaria para el reparto del año económico de 1864 á 1865, raego á V. S. que asi se anuncie en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer las reclamaciones convenientes por termino de un mes desde la publicacion.

Leitariegos Marzo 12 de 1864.—José Cosmen Plobrio.

Ayuntamiento constitucional de Caso.

La Junta pericial de este concejo, da principio con esta fecha á la rectificacion del amillaramiento de riqueza imponible, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo económico, y á fin de que los vecinos y forasteros contribuyentes, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento sus relaciones de traspaso, teniendo presente lo prevenido en la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia inserta en el Boletin de 27 de Abril de 1864, se les señala el término de un mes á contar desde esta fecha, y para que llegue al conocimiento de los interesado

Ruego á V. S. se digne ordenar la insercion en el Boletin oficial.

Campo de Caso y Marzo 6 de 1864.—José Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que en este juzgado se instruye causa de oficio por origen del infrascrito escribano en averiguacion de los que arrancaron unos cuantos tocones de roble en el monte Nacional de la parroquia de Carcedo en cuya causa mandé comparecer á declarar por preguntas de inquirir á Manuel Martinez (a) el Cambiante, vecino de dicho Carcedo en este partido, consiguiente á lo acordado y en etencion á que no se halla á dicho Martinez Cambiante, por el presente le llamo para que comparezca en este juzgado inmediatamente á prestar dicha declaracion.

Dado en Luarca y Marzo siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.—

Meliton San Julian.—Por su mandado Licenciado Don Bernardo Galan.

Don Manuel Paez, capitan de Fragata y comandante de marina de la provincia de Rivadeo.

Doy conocimiento al público, que en noniembre último arrojó la mar á las playas del distrito del puerto de Navia, doce perchas ó palos de maderá de pino, de diez y nueve á veinte y tres pies de largo, y de once á trece pulgadas de grueso en cuadro, escepto una que mide treinta y cinco pies de longitud y diez y seis pulgadas de grueso, marcada con un 9. Otra con el número 9989, otra con el 3358, otra con 3698 y otra con el 9277, conteniendo además algunas rayas cuyo significado se ignora: y de sus resultas se instruye el competente expediente, y habiendo acordado publicar su hallazgo á medio de edictosy del Boletin oficial de la provincia de Oviedo, por el presente hago saber á los que se crean con derecho á los indicados palos, acudan á deducirlo á este juzgado dentro de treinta dias contados desde el en que se inserte en dicho Boletin, prevenidos de que transcurridos se determinará lo que proceda.

Rivadeo Febrero veinte y cinco de mil ochocientos sesenta cuatro. Manuel Paez.—De su orden. Carlos Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

La Empresa del ferro carril de Langreo establece un servicio especial de viajeros para los domingos, compuesto de dos trenes que comenzará á regir el 27 del corriente mes. Las estaciones y horas de partida son las siguientes:

Trenes ascendentes.
Gijon... { 6,45 de la mañana.
 { 5,45 de la tarde.
Noreña... { 7,50 de la mañana.
 { 6,50 de la tarde.

Trenes descendentes.
Sama... { 6 de la mañana.
 { 5 de la tarde.
Noreña... { 6,55 de la mañana.
 { 5,55 de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

GRAN CAJA DE AHORROS.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciera alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion propia y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

A los ayuntamientos.

En virtud de lo dispuesto por la Seccion de Fomento de la provincia se hallan de venta los estados para la prestacion personal, con arreglo á los modelos circulados en el Boletin oficial núm. 29 del 19 del corriente.

Se puso un almacen de carbon de piedra, superior calidad en la calle de Salsipuedes núm. 3 el que se espnde á 4 rs. quintal siendo por carradas, y por menor á diez cuartos arroba.

Pueden encargar en carradas en dicho almacen que á la mayor vreveidad serán servidos. Las buenas cualidades y varatina que reúne dicho carbon satisfará en gran manera los deseos del público.

Imp. de Solis.